

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1341 - 2017/GRP-CR**

Piura, **31 MARZO 2017**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 13° establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Asimismo, el artículo 16° señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otros, el fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, así como el integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, la Ley antes acotada en el artículo 39° ha previsto que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado a través de Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, de fecha 05 de agosto de 2011, en el artículo 4° señala que: *"La función fiscalizadora del consejo regional la ejercen los consejeros regionales y/o comisiones a través del seguimiento (...)".* Y el artículo 103° establece que: *"Para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras y normativas el consejo regional organiza su trabajo en comisiones, las mismas que pueden ser ordinarias, investigadoras y especiales (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 29 de marzo de 2017, en el artículo 1° se declaró en Estado de Emergencia Nacional el departamento de Piura, por Desastre de Gran Magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Autorizando, excepcionalmente, en el artículo 4° que la entrega de los bienes de ayuda humanitaria será efectuada directamente por parte de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03-2017, celebrada el día 31 de marzo de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Solicitar al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER PIURA, y las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa, en atención a lo dispuesto en el artículo 3° y 4° del Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, se realicen las acciones necesarias, urgentes e inmediatas para la distribución de la ayuda humanitaria destinada para atender los requerimientos de la población afectada por las intensas lluvias producidas en la Región Piura, debiendo priorizarse las zonas directamente dañadas, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER PIURA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Solicitar al Gobernador Regional en calidad de presidente del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER PIURA, en atención al Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, se realicen las acciones necesarias, urgentes e inmediatas para la distribución de los donativos de índole privado destinados para atender los requerimientos de la población afectada por las intensas lluvias producidas en la Región Piura, debiendo priorizarse las zonas directamente dañadas, en coordinación con los miembros del Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Declarar al Consejo Regional en sesión permanente a través de los consejeros regionales y sus comisiones, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, a fin de supervisar y

**REPÚBLICA DEL PERÚ**



**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL**

fiscalizar la conducción, coordinación, articulación multisectorial y distribución de la ayuda humanitaria que tiene a cargo las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN***  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**CONSEJO REGIONAL**